



Resolución Ministerial

Nro. 0348 -2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 1740-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 417-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1090-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, en dicho contexto, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 314-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 47 488 537,00 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete y 00/100 Soles) del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, entre otros, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 1 294 694,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto



Supremo N° 314-2019-EF, el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal; asimismo, conforme al artículo 3 del acotado Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo N° 314-2019-EF, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, a efectos de seguir el procedimiento para la aprobación institucional, mediante Informe N° 417-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, considera que es necesario aprobar la desagregación de los recursos hasta por la suma de S/ 1 294 694,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, autorizados mediante Decreto Supremo N° 314-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 1740-2019-MINAGRI-SG-OGPP solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 314-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 417-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 314-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución Ministerial, la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 314-2019-EF;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial

Nro. **0348** -2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 314-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 314-2019-EF, hasta por la suma de S/ 1 294 694,00 (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001082 : Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1,294,694.00
TOTAL EGRESOS		<u>1,294,694.00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.




.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO